

2018-281

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que al correo electrónico solicitaron terminación del proceso, igualmente informando que la solicitud proviene del correo del apoderado que aparece en el acápite de las notificaciones, revisado el presente proceso a la fecha no hay embargo de crédito ni de remanentes, ni se encuentra títulos consignados. Pasa para el trámite pertinente.- Zipaquirá, 23 de noviembre de 2020

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)
DIVISORIO 2018-0281

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y previamente a resolver sobre la terminación del proceso, las partes deberán indicar el tipo de terminación anormal del proceso se refiere su petición. (ver Sección Quinta, Título Único, Capítulo I.)

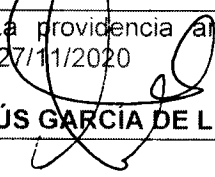
NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 068 Hoy 27/11/2020
El Secretario.



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN